

GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 16 DE DICIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4783

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Calle Central.—Casa particular: Calle 25, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION SEGUNDA

Resolución número 240, de 7 de Diciembre de 1925.....	15956
Resolución número 241, de 7 de Diciembre de 1925.....	15956
Resolución número 242, de 7 de Diciembre de 1925.....	15955
Resolución número 243, de 7 de Diciembre de 1925.....	15955
Resolución número 244, de 9 de Diciembre de 1925.....	15955

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 255, de 7 de Diciembre de 1925.....	15955
Resolución número 256, de 9 de Diciembre de 1925.....	15956

FISCALIZACION MUNICIPAL

Auto número 73, de 8 de Diciembre de 1925.....	15956
Auto número 99, de 8 de Diciembre de 1925.....	15956

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 121, de 16 de Noviembre, por el cual se declara inexistente un nombramiento de Portero de la Escuela de Artes y Oficios y se llena la vacante.....	15956
Decreto número 122, de 2 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento de Almacenerista en la Escuela de Artes y Oficios.....	15956
Decreto número 133, de 7 de Diciembre, por el cual se declara fiscalizadores das simbramientos de miembros del personal docente de escuelas del Distrito Escolar de Las Tablas.....	15956
Decreto número 134, de 8 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento de Portero de las escuelas de la ciudad de David.....	15956

Resolución número 124, de 25 de Noviembre de 1925.....	15956
Resolución número 125, de 30 de Noviembre de 1925.....	15956
Resolución número 126, de 19 de Diciembre de 1925.....	15955

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1504, de 9 de Diciembre de 1925.....	15956
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1925.....	15957
---	-------

PROVINCIA DE COCLÉ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1925.....	15957
---	-------

PROVINCIA DE COCLÉ

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Decreto número 10, de 1925, de 4 de Diciembre, por el cual se autoriza a los Consejos Municipales para establecer un impuesto.....	15957
--	-------

Avisos Oficiales.....	15957
-----------------------	-------

Edictos.....	15958
--------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 240.—Panamá, Diciembre 7 de 1925.

Luis Pérez, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Luis Pérez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de once meses de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya expresado del Código Penal.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 241.—Panamá, Diciembre 7 de 1925.

Wenceslao Pinto, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Po-

der Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Wenceslao Pinto la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 242.—Panamá, Diciembre 7 de 1925.

Charles Anderson, jamaiicano, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Charles Anderson la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 243.—Panamá, Diciembre 7 de 1925.

Guillermo Negrete (a) Correa, colombiano, reo del delito de estafa, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito del Darién, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Guillermo Negrete (a) Correa la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como el día diez de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa

pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado de Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 244

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 244.—Panamá, 9 de Diciembre de 1925.

El doctor Harmodio Arias, en su propio nombre y en nombre y representación de los señores Eusebio Virgil Neal, James Oppenheim y Harry H. Jones, y Gabriel Solís, José Isaac Fabrega y C. Z. Harrison, solicitan al Poder Ejecutivo, en escrito de fecha a lo de los corrientes, en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará «Compañía Tokalon Paris, S. A.», que se autorice la fundación de la expresada sociedad.

Al efecto, acompañan los peticionarios copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la compañía y el Manager's Cu que número 1450 del «Chicago National Bank» por valor de diez mil dólares (\$ 10 000.00), suma que representa el veinte por ciento del capital social.

Examinados detenidamente en este Despacho los referidos documentos se han hallado correctos y, por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919.

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará «Compañía Tokalon Paris, S. A.», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 255.—Panamá, Diciembre 7 de 1925.

Por oficio de fecha 5 de los corrientes, manifestó a este Despacho el señor Próspero Pineda, Presidente de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, que en sesión celebrada por la Junta el día 5 de Diciembre en curso, se discutió y aprobó la siguiente proposición que transcribe a este Departamento para los fines de ley:

«Se autoriza al señor Gerente de la Lotería Nacional, para que a partir del sorteo que corresponde al 10 de Enero de 1926, aumente los billetes a diez mil millones en lugar de cinco, con los aumentos respectivos de acuerdo con el plan vigente.»

Como de conformidad con el artículo 29 de la Ley 9ª de 1919, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar los planes de sorteos que a urdo la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia,

SE RESUELVE:

Aprobar la autorización que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia ha concedido al Gerente de

Esta Institución para que a partir del día que corresponde al día 10 de Enero de 1926, aumente los billetes a doscientos con los aumentos respectivos, de acuerdo con el plan vigente, con las debidas modificaciones y adiciones acordadas por el Consejo de Gabinete.

El Segundo Premio tendrá dieciocho aproximadamente de a treinta (B. 30.00) balboas cada una, y el Tercer Premio tendrá también dieciocho aproximadamente de a veinticinco (B. 24.00) balboas de aproximación.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 258.—Panamá, Diciembre 9 de 1925.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Administrador de Tierras de Aguadulce y Matá, presenta el señor Abelardo Cruz B., con fecha 30 del pasado mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

AUTO NUMERO 98

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 98.—Panamá, Diciembre 8 de 1925.

Vistos: Examinadas y encontradas correctas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos correspondientes al mes de Octubre del corriente año, de las cuales es responsable el señor Alfredo Ricor en su carácter de Tesorero del Distrito,

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas expresadas con un saldo en caja en efectivo, para el 19 de Noviembre, consistente en la suma de mil ochocientos balboas veintiocho centésimos B.1.860 28.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AUTO NUMERO 99

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 99.—Panamá, Diciembre 8 de 1925.

Vistos: Examinadas y encontradas correctas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chepo correspondientes a los meses de Marzo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año, de las cuales es responsable el señor Santos Valdejo en su carácter de Tesorero del Distrito,

SE RESUELVE:

Impartir a las cuentas mencionadas la aprobación correspondiente en última y definitiva instancia, con un saldo en caja en efectivo, para el 19 de Noviembre, consistente en la suma de quinientos dos balboas cuarenta y un centésimos B.512 41.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 124 DE 1925 (DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Portero de la Escuela de Artes y Oficios y se llena la vacante

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ezequiel Urrutia Urriola para Portero de la Escuela de Artes y oficios y nómbrase en su reemplazo al señor Angel M. Herrera M.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 132 DE 1925 (DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Almacanista en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Miguel Tejada, Almacanista en la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 133 DE 1925 (DE 3 DE DICIEMBRE)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos de miembros del personal docente de escuelas del Distrito Escolar de Las Tablas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Manuel A. Icaza para Director del I año normal de la Escuela «Presidente Porras», de conformidad con el artículo 14 de la Codificación Escolar.

Artículo 2º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Alcides Alba Chasis para maestro de la escuela mixta de Poerri, de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 22 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 134 DE 1925 (DE 8 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Portero de las escuelas de la ciudad de David.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio García, Portero de las escuelas primarias de la ciudad de David, en reemplazo de la señora Isabel Canadeto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco

O. MENDEZ P

El Sub-Secretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, 25 de Noviembre de 1925.

Vista la comunicación de fecha 14 de este mes, por la cual la señorita Gregoria M. Lombardo renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Mixta de Tembladera, por causa de enfermedad comprobada,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Gregoria M. Lombardo la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, 30 de Noviembre de 1925.

Los señores Gervasio García y Julio Valdés, Miembros de la Junta Pro-Conservación del Idioma Castellano, se han dirigido a la Secretaría de Instrucción Pública, por medio de oficio en solicitud de que este Despacho tome las medidas necesarias para impedir en lo sucesivo el uso en las Escuelas oficiales, de cuadernos con rótulos o leyendas escritos en idiomas extranjeros.

Y este Despacho, considerando justa esta petición de la expresada Junta, desde luego que no puede haber lugar más apropiado que las Escuelas para inculcar el amor y el respeto hacia nuestro idioma, y considerando, además, que el uso de cuadernos con inscripciones en lenguas extranjeras impide, hasta cierto punto, el espíritu de las disposiciones legales dictadas sobre la conservación del idioma,

SE RESUELVE:

Desde el día 1º de Mayo de 1926, queda prohibido en las Escuelas y Colegios oficiales el uso de cuadernos con rótulos o leyendas escritos en lenguas extranjeras.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, 1º de Diciembre de 1925.

Vista la comunicación de fecha 20 de Noviembre último, por la cual la señorita Blasina Ayala renuncia por enfermedad el cargo de Maestra de la Escuela Mixta de Nuevos Proveedores, Distrito Escolar de Colón,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Blasina Ayala la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, Diciembre 3 de 1925.

Vista la solicitud de licencia para ir a la Habana, que por conducto del Director de la Escuela Normal Rural de David, hace el Experto Agrícola señor Fernando González Venegas, fundado en llamamiento urgente que se le ha hecho con motivo de enfermedad grave de su padre; y

CONSIDERANDO:

Que según informa el Director de la Escuela Normal Rural de David, la licencia que solicita el Experto Agrícola no perjudica en absoluto la buena marcha de la Institución, sino que más bien considera favorable a la misma el anticipo de sus vacaciones a dicho empleado, toda vez que ya están terminados los trabajos preliminares de la Granja Agrícola;

Que la solicitud de licencia del señor González Venegas ha sido demandante comprobada y, en consecuencia, es justo concedérsela; y

Que el cambio de vacaciones de dicho señor, de modo que é pueda dar comienzo nuevamente a los labores agrícolas-escolares el día primero del próximo mes de Marzo, es conveniente a la Institución, según concepto del Director de la Escuela Normal Rural de David,

SE RESUELVE:

1º Conceder al señor Fernando González Venegas, Experto Agrícola de la Escuela Normal Rural de David, la licencia que solicita por ser justa a razón que la motiva;

2º Permitir al señor González Venegas, que haga uso ahora, en concepto de vacaciones, de los meses de Diciembre del presente año y el de Enero del próximo, y disponer que las labores agrícolas-escolares de la Escuela Normal Rural de David se reanuden en el mes de Marzo siguiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1504

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1504.—Panamá, 9 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 8 de Diciembre del corriente año, el señor Victor Jeuzum, como apoderado de H. Sueder-Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín Alemania, solicitó de Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 17 de Diciembre de 1925 bajo el número 177, para amparar y distinguir en el comercio máquinas, aparatos e instrumentos que dan luz y calor.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada, que el día 17 de Diciembre de 1925 se venció el término para el cual fue hecho el registro respectivo, que el merito que acompaña el peticionario es ilimitado al que figura en el expediente respectivo, y que los intereses del interesado en tiempo hábil a solicitar la renovación de mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 17 de Diciembre de 1925, el registro de la marca cuyo merito se refiere a esta Resolución a favor de la sociedad osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, con el fin de a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUGUE.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Noviembre de 1925.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	1		1	3	1							
Changuinola.....			1	1			1	2	2	1		
Isla Grande.....		1					1	1	3			
Buena Vista.....			1	3			5	5	5	5		
Quebrada del Cedro.....	3											
Buena Vista.....												
Bocas del Drago.....							1					
BARRIENTOS.....	1	1	2							1		
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....												
Colevobora.....												
Juan Wood Point.....												
MARQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Pish Creek.....												
Crisamola.....												
Cumbito.....	1	3	2									
Abmirante.....												
Punta Laurel.....												
Totales.....	6	6	4	9	3	1	10	8	10	8		

Panamá, Noviembre 30 de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

tativamente la cuota que deben pagar los interesados, según el examen y matrícula que se soliciten para conducir automóviles o para conducir otra clase de vehículos.

Artículo 4º. Sométase este Decreto a la aprobación del señor Presidente de la República para que tenga validez.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Penonomé, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Secretario,

J. B. Quirós.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
 seis meses..... 3.00
 tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a E.0.25 el ejemplar.
 Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HERSERO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
 Secretario de Instrucción Pública.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Noviembre de 1925.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOMÉ.....		11	2	6			4	6	6	4		
Chiriquí.....												
Puerto Gago.....												
Cocle.....		1										
El Valle.....			1	1								
Tuira.....												
Tuira.....	1	4		1				4	2	2		
El Barrio.....	1	3		1			1	1	1	2		
Llano Grande.....	1	5	2	2			1	2	1	2		
Piedras Gordas.....			2	2			5	2	2	3		
Autón.....		12		6	4							
Chiriquí.....		4	1	4								
Cabuya.....		1	1	3			3	2	2	3		
Caballero.....	1	2	1	3								
El Valle.....		2	1	3								
Juan Díaz de Autón.....				2				1		1		
Barica.....		1		1			1	1		1		
El Hato.....		11	2	7			5	4	6	5		
AGUADULCE.....	3			1			1	1	4	6	1	
El Cristo.....												
El Roble.....			2	2								
Pocari.....	4	1	2	2								
WAZA.....		9		11			2	1	1	1		
El Caño.....								2		2		
Capellanía.....												
Tosca.....												
OLA.....												
El Palmar.....												
Totales.....	11	67	12	47	4	1	20	26	21	25		

Panamá, Noviembre 30 de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE COCLÉ.—GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 10 DE 1925

(DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se autoriza a los Consejos Municipales para establecer un impuesto.

El Gobernador de la Provincia de Coclé, en uso de sus facultades legales y en vista de lo dispuesto en los artículos 724,

725, 1387 y 1388 del Código Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a los Consejos Municipales de la Provincia de Coclé, para establecer el impuesto sobre examen y matrícula de conductores de vehículos de ruedas,

Artículo 2º. Con parte del producto de este impuesto, se pagaran los honorarios que devengan los Peritos Examinadores nombrados por los Alcaldes, para los conductores de automóviles o vehículos de motor, y el resto ingresará al Tesoro Municipal.

Artículo 3º. Los Consejos Municipales al establecer este impuesto, fijarán equi-

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Theresa Papo, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha promovido el señor Leo A. Mc. Intyre y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chanderck.

6. vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Luis A. Martínez L. y Nicolás Medina, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías,

E. S. D.

Yo, Luis A. Martínez L., en mi propio nombre y en nombre y representación del señor Nicolás Medina, mi mandante, solicito a usted se nos adjudique un globo de terreno baldío de 19 hectáreas y 8,000 metros cuadrados, facultado, ubicado en el río de Bayano, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo.

El terreno que solicitamos a título gratuito lo dedicaremos al cultivo del banano, pertenece a la Nación, según consta en el Plano Oficial No. 1024, que se encuentra en la Administración General de Tierras Baldías e Indultadas, es de los adjudicables y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, montañas nacionales; Sur, río Bayano; Este, predio de Manuel Quintana y montañas libres; y por el Oeste, predio de Bonifacio Tejero.

Adjunto a este escrito, acompaño la GACETA OFICIAL No. 4714, donde se encuentra publicado el Decreto Ejecutivo No. 91 de fecha 4 de Septiembre del presente año y los planos del terreno que solicitamos.

Soy de usted atento servidor,

Luis A. Martínez L.

Panamá, Diciembre 7 de 1925.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 del presente año, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Chepo, por el término de 30 días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, los nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco, a las diez de la mañana.

El Administrador,

JULIO E. DIEZ.

El Secretario,

Máximo Lasso.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Coá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Encarnación Martín, se encuentra depositada una ternera pequeña de 8 años de edad, amarilla blanquecina, con unas pintas blancas por debajo de la barriga, sin señal de sangre, ni marca de fuego conocida la cual ha sido denunciada en este Despacho, por el señor Encar-

nación Martín, como bien mostreco en dicho con el 10. Dicho animal se encuentra vacante entre los lugares denominados Las Tranquilas y Las Flores de esta jurisdicción, desde hace un año.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en el lugar público de este Despacho y en los muros bñes de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, se á rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

O á Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vasquez se encuentra depositado un toro de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcado a fuego así...

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por estar marcado con esa marca descrita y por encontrarse desde hace como diez meses pastando y habiendo dado sin conocerse dueño alguno en Volcanito, de esta jurisdicción.

Por lo tanto y al tenor de lo preceptado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al público el presente aviso por el término de treinta días para que el que se considere dueño haya valer sus derechos en el término fijado y de no ser precederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Noviembre 24 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA C.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de cuatro o cinco años de edad, que se encontraba haciendo daños en el potrero de dicho señor Obaldía Jr., en el lugar de San Vito, de este Distrito, hace como seis meses, sin que sepa quién es su dueño, marcada a fuego con los siguientes ferretes:

☞

en el suco izquierda, y el otro

VA

sobre el lomo del mismo lado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido el término fijado no se presentan o reclamata, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

30 vs.—4

C. Araúz Jr.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Avila, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo moro, como de siete años de edad, de siete cuartas de alto, entero de cola recortada, y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con el ferrete que aquí se describe... Dicho caballo ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Personero Municipal de este Distrito, como bien vacante, por haberlo abandonado en este lugar un individuo cuyo nombre se ignora y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurrencios de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Ildefonso Macías J.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca vacuna, desde el día veintisiete del que cursa, cuyo semoviente vagaba por los potreros de esta Cabecera Municipal, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido, fue denunciado por el señor Castinro Smith, Personero Municipal de este Distrito, de conformidad con el artículo 1.600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al señor Falcón P. y se acordó tramitar las diligencias pertinentes, de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma excoerta citada.

El semoviente es: Una vaca, de talla segunda, buena; de color amarillo; falda blanca faltándole el cacho derecho, por habérselo quebrado; tiene semoviente como marca de sangre, una muesca en la oreja derecha por debajo, y marcada a fuego del modo siguiente: S

Este aviso se da al público para los efectos subsiguientes.

Guararé, Octubre 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTIBITO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vasquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien mostreco un toro de dos años de edad, poco más o menos color café con unas manchas blancas en la barriga, cachí-blanco marcado a fuego con un ferrete.

Este animal ha sido denunciado por el señor Esteban Gaitán como bien vacante; por haber como diez meses de estar pastando en su potrero denominado 'Bajo Caldera' de esta jurisdicción sin conocerse el dueño alguno.

Para conocimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse ha hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado un caballo colorado, como de diez años de edad, tiene los ojos blancos, y como ferretes, tiene los siguientes:

☞ en la pata izquierda, en la cadera del mismo lado 'B C', y un poquito abajo de este último, 'R'.

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de Las Guacas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se considere con derecho sobre el animal, debe hacerlo valer en el tiempo ya estipulado, y de no presentarse nadie, se rematará en almoueda pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Octubre 31 de 1925.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

Juan Brea Jr.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nañal Silva, se halla depositada una vaca parida de ternero macho, color negro ambos, cola blanca, marcada la vaca con este hierro

⊥

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Núñez, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal hace más de tres años se encuentra vagando por los llanos del 'Barrigón', sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si vencido el término fijado no se presenta reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ELDIBERTO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs.—18